Rawson, 04 de Mayo de 2009.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**C., N. J. y Otros c/ C., M. N. s/ Rendición de Cuentas**" (Expte. Nº 21.253-C-2008).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ 1.- Vienen estos autos a consideración del Tribunal en virtud de la casación por arbitrariedad interpuesta por el demandado a fs. 1360/1367 vta., contra la interlocutoria de la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, obrante a fs. 1352/1356 vta..-----

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Conforme lo dispuesto por el art. 292 del C.P.C.C., corresponde en este estadio procesal, establecer si el recurso ha sido bien o mal concedido con arreglo a las normas de los arts. 286, 288 y 289 del código de rito.----------

------ Dentro de este marco y atento la naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucra cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de este Superior

Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, debe decirse que el mismo cuenta con aptitud suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal que es necesario efectuar en esta etapa.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la actora a fs. 1360/1367 vta..----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 293 del C.P.C.C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Fernando S. L. Royer.----------
Dr. José Luis Pasutti – Daniel Luis Caneo.-
Recibida en Secretaria el 06 de Mayo del año 2009.-
Registrada bajo el N° 34 S.R.E. Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-